

Acta de la Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 7 de abril de 2016

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 18 DE FEBRERO DE 2016

El Pleno aprueba el acta por unanimidad, con las siguientes correcciones interesadas por el Grupo Compromís en el sentido de que corrija el error de transcripción en el apartado de dación de cuentas del informe de morosidad, ya que como se deduce del expediente la morosidad es “inexistente” no “existente” como se transcribe erróneamente.

2 DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 137/2016 A 272/2016

El Pleno queda enterado al obrar copia íntegra en el expediente de la convocatoria.

3 ENAJENACIÓN PARCELA SOBRENTE EN LA C/SANT ABDÓ

Por el Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo adoptado en sesión del día 4 de Marzo de 2016 por el que eleva propuesta de enajenación de esta parcela sobrante de vía pública al propietario colindante.

Acto seguido se promueve un breve debate en el que la totalidad de los portavoces de los Grupos Políticos que integran la Corporación expresan su voluntad de aprobar la adopción del acuerdo de adjudicación de esta parcela sobrante al propietario colindante, atendiendo a los informes técnicos favorables que obran en el expediente.

Concluido el debate, y examinado el expediente instruido por los Servicios de Urbanismo del que resultan los siguientes antecedentes:

El Plan General de Ordenación Urbana de Massanassa clasifica y califica el resto de la parcela expropiada por el Ayuntamiento para la apertura de la C/ Paseo del Barranco, como suelo urbano de uso residencial, zona de casco antiguo. Este suelo se encuentra en la esquina Oeste de la intersección de las calles Sant Abdón y Paseo del Barranco.

El sobrante de la casa expropiada, que el planeamiento destina a uso residencial posee una superficie de 15,97 m² en planta, no tiene la condición de parcela mínima edificable (60 m²). El P.G.O.U. de Massanassa regula una altura edificable de dos plantas más ático, por lo que en total la parcela posee una edificabilidad total de 31,94 m² edificables.

La parcela está incorporada en el Inventario de Bienes Municipales como el número de Registro 11-108, con carácter patrimonial y afectada a procesos de normalización de fincas, dada su condición de parcela inedificable, derivada de su reducida extensión y forma irregular, como se acredita en el certificado del Secretario de la Corporación, adjunto al expediente. Con la siguiente descripción de sus lindes Norte; Con inmueble ubicado en la C/ San Abdón no 22, con referencia catastral con 8,85 m., Este: Con la C/San Abdón con 2,51 m., Oeste: Con parcela granada como A) con 1,18 m., Sur: Con la calle Passeig del Barranc, con una longitud de 8,65.

Acordada la iniciación del expediente de enajenación de la parcela municipal indicada, la Alcaldía-Presidencia eleva propuesta de dictamen a la Comisión Informativa que no se ha notificado a nadie más ya que el solicitante de la adquisición es el propietario de los únicos terrenos con los que se puede regularizar para cumplir las condiciones de edificabilidad, establecidos en la Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Estimando de aplicación los siguientes razonamientos jurídicos:

Ha quedado acreditado en el expediente instruido que la parcela descrita en el informe del técnico municipal es una parcela sobrante por darse en ella los requisitos del artículo 7.2 del Reglamento de Bienes, es decir, una porción de terreno propiedad de este Ayuntamiento que por su reducida extensión o forma irregular no es susceptible de edificación, ni de uso adecuado, ya que sus dimensiones son de 15'97 m², según reciente medición de los servicios urbanísticos, y la parcela mínima señalada en el P.G.O.U. para la zona de CASCO ANTIGUO es de sesenta metros cuadrados.

La venta ha de hacerse a favor del único propietario colindante D. Emilio Alfredo Sanchis Carrillo (Propietario de la parcela catastral de referencia), permitiéndose con ello que la configuración de las parcelas se adapte a las determinaciones del planeamiento vigente en este municipio.

Desde el punto de vista económico la valoración de la parcela municipal, se ha establecido en función de calificación urbanística, que actualmente es la de suelo urbano con urbanización consolidada, mediante la aplicación al aprovechamiento urbanístico de la parcela del valor básico de repercusión en parcela de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 22 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del suelo.

Atendiendo a los antecedentes y razonamientos expuestos, y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía y el dictamen de la Comisión el pleno de la Corporación por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Adjudicar en venta directa a D. Emilio Alfredo Sanchis Carrillo la parcela sobrante de vía pública ubicada en la esquina Oeste de la intersección de las calles Sant Abdón y Paseo del Barranco de la zona de Casco antiguo del municipio de Massanassa de extensión 15,97 m.², en el precio de 8.174'50 euros.

Segundo. Comunicar este acuerdo al órgano de la Comunidad Autónoma competente por razón de materia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero. Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Massanassa suscriba cuanta documentación precise la ejecución de este acuerdo.

4. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE LICITACIÓN

Por el Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Marzo de 2016 que contiene la propuesta de aprobación del expediente de contratación que de conformidad con el mismo realiza la Alcaldía.

[.../...]

Concluidas las intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con la propuesta de la Alcaldía y el dictamen de la Comisión por mayoría absoluta (9 votos a favor de los Grupos PP, Ciudadanos ;Esquerra Unida y Compromís y tres votos en contra del Grupo Socialista) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de los servicios de limpieza de edificios municipales; así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que han de regir el contrato.

SEGUNDO. Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo al vigente presupuesto, en los términos reflejados en el informe de Intervención.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria

CUARTO. Anunciar la licitación pública en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, y a la Unidad de Contratación

5. RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS

Por el Secretario se da lectura al Dictamen de Comisión Informativa adoptado en su sesión de 11 de Marzo de 2016 por el que se solicita del Pleno la ratificación de la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada por acuerdo de la Asamblea General de 25 de febrero de 2015.

Acto seguido se procede por el Portavoz de la Comisión, Sr. Monmeneu, a explicar los motivos que justifican la adopción del acuerdo propuesto en el dictamen de la Comisión.

Vista el expediente instruido la tendiendo a la petición interesada del Consorcio Provincia de Bomberos de Valencia, con número de Registro General de Entrada nº 778/2016, de fecha 24 de febrero, en el que se solicita la ratificación de la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 178, de fecha 15 de septiembre de 2015 y aprobado mediante Decreto número 765, esta Secretaría emite el informe que a continuación se señala.

Atendiendo a los siguientes ANTECEDENTES

RESULTANDO que la Asamblea General del Consorcio, en sesión de 25 de febrero de 2015, aprobó provisionalmente la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio para el servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, una vez incorporadas al texto las alegaciones y sugerencias estimadas por la misma.

RESULTANDO que dicho acuerdo de modificación de los Estatutos del Consorcio para el servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia ha sido ratificado por acuerdo del pleno de la Diputación de Valencia de 21 de abril, la Generalitat Valenciana, por acuerdo del Consell en reunión de 10 de abril de 2015 y al día de la fecha por 116 Municipios Consorciados, lo que representa la mayoría absoluta del número de votos de la Asamblea del Consorcio.

Estimando de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la que se señala que los Consorcios que ya estuvieran creados en el momento de su entrada en vigor, deberán adaptar sus Estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, hecho que tuvo lugar el 28 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO que dicha adaptación ha de comprender además, las exigencias establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la que se señala que los órganos de las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley.

ATENDIDO que la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, regula diversos aspectos de los Consorcios, referentes al derecho de separación, disolución, liquidación y derecho supletorio, estableciendo su artículo 15 que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de su entrada en vigor deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, que tuvo lugar el pasado 18 de septiembre.

CONSIDERANDO que para la modificación de los Estatutos debe seguirse el procedimiento previsto en los mismos, tal y como establece el artículo 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y habida cuenta que el presente caso los Estatutos no contienen determinación expresa para su modificación, es pertinente seguir las mismas reglas que para su aprobación, utilizando para tal fin el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Massanassa por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada provisionalmente por acuerdo de la Asamblea General de 25 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, de lo que como Secretario doy fe.